



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 84 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 05 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 088- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 05 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI Nº 2616919.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica

GRRNGMA	
DOC N°	8544870
EXP N°	5816755



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08294914, EXP: 5692251, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000558-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 30 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud OFICIO N° 0347-2024-A/MPH, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 057 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 088-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919;**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



R-84
no 00537

REG. DEL DOC 8344494
REG. DEL EXP. 5816755

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 57-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919.**

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 88-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 05 de diciembre del 2024.

I. ANTECEDENTES

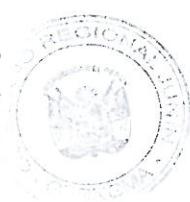
- Que, mediante Informe Técnico N° 88-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 05 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919.**
- Que, mediante OFICIO N°0347-2024-A/MPH, de fecha 21.11.2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Que, mediante OFICIO 000558-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 30.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08294914 / EXP: 5692251, de fecha 25.09.2024, la Municipalidad Distrital Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A:
PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRPNGA

PARA: FIRMADO DE
RECOMENDACIÓN

Huancayo, 05 de 12 del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto,

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo respecto al proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 08294914, EXP: 5692251, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el **Titular** cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 088 - 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 05 de diciembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 088-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la **FITSA** del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919**.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC
REG. DEL EXP.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2616919.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445



INFORME TÉCNICO N°88 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2616919

REFERENCIA : OFICIO N°0347-2024-A/MPH.

FECHA : Huancayo, 05 de diciembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°0347-2024-A/MPH, de fecha 02.10.2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000558-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 30.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con DOC: 08294914 / EXP: 5692251, de fecha 25.09.2024, la Municipalidad Distrital Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del

Gobierno Regional de Junín y su modificación con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y

servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIELAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2616919", no generara impactos ambientales negativos

significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																			
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Dennys M. Cuba Rivera, alcalde de la Municipalidad provincial de Huancayo y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 25 de septiembre de 2024 y número de recibo 003105 por derecho de tramitación.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</i></p>																																			
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS</th> <th>YOSHI LIZ TAIPE CCANTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Especialista Social</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>70022393</td> <td>76987510</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10700223936</td> <td>10769875102</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>INGENIERO AMBIENTAL</td> <td>SOCIOLOGA</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>237536</td> <td>4209</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td> <td>Si</td> <td>Si</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20133696823</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>http://www.munihuancayo.gob.pe.</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>064 600408</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>CAL. REAL NRO. S/N CENTRO CÍVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN - HUANCAYO - HUANCAYO</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	70022393	76987510	RUC	10700223936	10769875102	Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA	Nº de colegiatura	237536	4209	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	Representante Legal	CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO	RUC	20133696823	Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe .	Teléfono de contacto	064 600408	Dirección Fiscal	CAL. REAL NRO. S/N CENTRO CÍVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN - HUANCAYO - HUANCAYO
Datos	PHOL JEFFERSON PORRAS CUNYAS	YOSHI LIZ TAIPE CCANTO																																		
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																		
DNI	70022393	76987510																																		
RUC	10700223936	10769875102																																		
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGA																																		
Nº de colegiatura	237536	4209																																		
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																		
Datos del Proyecto																																				
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO																																			
Representante Legal	CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO																																			
RUC	20133696823																																			
Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe .																																			
Teléfono de contacto	064 600408																																			
Dirección Fiscal	CAL. REAL NRO. S/N CENTRO CÍVICO (PLAZA HUAMANMARCA) JUNÍN - HUANCAYO - HUANCAYO																																			

Nº	Ítem				
	Nombre completo del Proyecto	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIÉLAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"			
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo/ Huancayo – Sector Los Libertadores			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18 S)	Nombre	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 ZONA	
	Jr. La Quinua	Inicio	0+000	Este (m)	Norte (m)
		Final	0+203.33	478871.913	86666772.683
	Psje. Lopez Albujar	Inicio	0+000	478892.756	8666858.607
		Final	0+086.91	478857.334	8666937.968
	Psje. San Martin	Inicio	0+000	478957.792	8666911.532
		Final	0+131.62	478960.091	8667043.015
	Psje. Ramiro Villaverde	Inicio	0+000	479014.731	8666941.288
		Final	0+109.08	478972.244	8667041.754
	Psje. San José	Inicio	0+000	479057.193	8666948.26
		Final	0+077.83	479028.013	8667020.405
	Prolg. Cuzco	Inicio	0+000	478804.588	8666917.797
		Final	0+162.32	478953.71	8666981.902
	Psje. San Juan	Inicio	0+000	478848.875	8666840.639
		Final	0+065.41	478910.583	8666862.329
	Psje. Paracas tramo 1	Inicio	0+000	478938.270	8666901.949
		Final	0+065.41	478906.326	8666959.028
	Psje. Paracas tramo 2	Inicio	0+000	478904.033	8666963.050
		Final	0+053.76	478877.411	8667009.754
	Longitud (Km)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Jr. La Quinua: 203.33 m ➤ Psje. López Albújar: 86.91 m ➤ Psje. Paracas tramo 1: 65.41 m ➤ Psje. Paracas tramo 2: 53.76 m ➤ Psje. San Martin: 131.62 m ➤ Psje. Ramiro Villaverde: 109.08 m 			

Nº	Ítem	
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Psje. San José: 77.83 m ➤ Prolg. Cuzco: 162.32 m ➤ Psje. San Juan: 65.41m
Superposición en ANP, ZA o ACR		No
Población beneficiaria		551
Monto de inversión (según la FITSA)		Actualización a S/ 2,725,792.24
Tiempo de ejecución		10 meses
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)		No
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)		Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.	
Vida útil del Proyecto	20 años	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 226)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras Provisionales - Trabajos Preliminares.
	Ejecución (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de Tierras - Pavimento rígido - Cunetas, Sardineles, Rampas, Baden, - Señalización - Muros de contención - Acera peatonal - Rampas - Graderías
	Cierre de Obra (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de la obra.
	Operación y Mantenimiento (folio 153)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	4.24 Ha
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME y 01 patio de máquina. - Fuente de agua - Se consideró a más de 30 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. 	

Nº	Ítem	
	De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto. Indirecta (indicar el área m² o ha) 36.49 Ha	
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Franja de 60 metros a partir del área de influencia directa. - Áreas impactadas por el establecimiento de áreas auxiliares - Niveles de ruido, emisiones de gases y polvo. - Poblaciones donde se producirán presiones demográficas - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. 	
	(*) En el folio 126 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.	

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 236. de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de maquinas	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	698.26 2	140.19 2	Al costado del Jr. La Quinua	Ayde Martínez Cisneros	Propietario	0.3
DME-1	Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huancayo	784.03	117.00 1	A 1.5 Km del área del proyecto	Manuel Zúñiga Pérez	Propietario	1.21

Depósito de Material excedente

Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (Km)	Área	Usos	Perímetro	Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Propietario
		Este (m)	Norte (m)								

Nº	Ítem												
	DME-1	Progresiva (0+247 Km)	4253 15	87429 58	Derecho	A 1.53	784.03	Sin uso actual	117.00 1	13,604.34	8,400.77	Manuel Zúñiga Pérez	
			4253 30	87429 94									
			4254 07	87429 71									
			4253 90	87429 39									

Patio de Maquina

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		Este (m)	Norte (m)					
Patio de maquina	Jr. La quinua (0+0.25 3)	478859.26	8666769.62	Derecho	Costado del Jr. La quinua	698.262	245.25	Ayde Martínez Cisneros
		478865.29	8666772.89					
		478849.38	8666816.79					
		478828.01	8666806.27					
		478834.5	8666790.72					
		478848.69	8666794.39					

Cantera

El material agregado será comprado, por lo tanto, no se necesita contar con una cantera ni planta chancadora.

Campamento

El alquiler de espacios en la capital de distrito (para el descanso del personal foráneo), en tanto la alimentación estará a cargo de un restaurante.

(*) *Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización*

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. *Identificación de fuentes de agua* comprendida en el folio 235 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	El agua requerida para las actividades de renovacion del Puente, se captara directamente de un reservorio ubicado en la progresiva Km 00 a 683 m, mediante su dotación por camion cisterna un total de 21 351.9587 m ³
Agua Para Consumo Humano	El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente, un total de 9000 L.

Nº	Ítem						
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 234 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.						
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural El Titular declara en el folio 233, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.						
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos comprendido</i> en los folios del 227 al 232 se ha caracterizado los siguientes residuos:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de material excedente. ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ Durante los 90 días se estimó un total de 2,295 Kg entre residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. ▪ Se estimó un total de 8400.77 m³ de material excedente. ▪ Se estimó un total de 7.2 m³/obra, por 15 trabajadores, por ello se propone el uso de 02 servicios higiénicos. </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de material excedente. ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ Durante los 90 días se estimó un total de 2,295 Kg entre residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. ▪ Se estimó un total de 8400.77 m³ de material excedente. ▪ Se estimó un total de 7.2 m³/obra, por 15 trabajadores, por ello se propone el uso de 02 servicios higiénicos.
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de material excedente. ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ Durante los 90 días se estimó un total de 2,295 Kg entre residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. ▪ Se estimó un total de 8400.77 m³ de material excedente. ▪ Se estimó un total de 7.2 m³/obra, por 15 trabajadores, por ello se propone el uso de 02 servicios higiénicos. 					
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 181 hasta el 210, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: Medio Físico Clima: - El tipo de clima en el área de influencia del proyecto se ha determinado en base al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en función a los Índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base a aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima correspondiendo a “Semiseco con otoño e invierno secos. Frío.”. <ul style="list-style-type: none"> • Altitud: Por encima de la cota de 4500 m s. n. m del flanco oriental de la cordillera. • Temperatura máxima*: Entre 15°C a 19°C • Temperatura mínima*: Entre -1°C a -3°C • Precipitación anual*: Entre 700 mm a 900 mm aproximadamente • Precipitación efectiva: Semiseco. • Eficiencia térmica: Frío. • Concentración de humedad: Otoño e invierno seco. 						

Nº	Ítem
	<p>Fisiografía: Área urbana y planicie</p> <p>Uso actual: Centros poblados y terrenos con cultivos</p> <p>Hidrología: No afectará ningún recurso hídrico superficial, las fuentes hídricas están a más de 2km.</p> <p>Medio Biológico</p> <p>Zona de vida: Bosque seco Montano Bajo Tropical y Bosque húmedo Montano Tropical.</p> <p>Cobertura vegetal: Área urbana y matorral arbustivo.</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria: 551 - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación - Vivienda - Servicio Eléctrico - Tasa migratoria <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 160 hasta el 180, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>

Nº	Ítem			
	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
	FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado ➤ Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Incremento de los niveles de ruido
		Nivel de vibraciones		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Incremento de los niveles de vibraciones
		Suelo	Calidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos ➤ Alteración de la condición del paisaje y el suelo
	BIOLÓGICO	Flora	Composición de flora	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión
		Fauna	Composición de fauna	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Perturbación de la fauna silvestre
10	SOCIOECONÓMICO	Social	Población	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Perturbación de la tranquilidad local
			Transporte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía
		Económico	Empleo e ingresos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oportunidad de generación de empleo local
	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 132 al 159, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuo sólidos (folios del 152 al 159) • Manejo de efluentes (folios del 150 al 151) • Manejo de áreas auxiliares (folios del 141 al 151) • Seguimiento y control (folios del 135 al 141) 				

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> Asuntos sociales (folios 132 al 135) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 10 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 46,500.75 (Cuarenta y seis mil quinientos con 75/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planos (folio 124 al 128) - Mapas temáticos (folio 116 al 123) - Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 111 al 114) - Consulta SERNANP (folio 105 al 109) - Declaración Jurada de No afectación predial (folio 103) - Mapas sociales (folio 109 al 103) - Panel fotográfico (folio 86 al 96) - Autorización de áreas auxiliares y otros (folio 82 al 84) - Matriz de valorización (folio 78 al 80) - Check list de inspección (folio 76) - Modelo de devolución de terreno (folio 74) - Shapefile (folio 73) - Documento de profesionales (folio 01 al 71) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIÉLAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el

- Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIÉLAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA JUNTA DE COMPRADORES PIÉLAGO Y JUNTA DE COMPRADORES SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Raquel Ureta Damas
Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000558-2024-GRJ/GRRNGA, el 30 de octubre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Huancayo el Informe técnico N° 047-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (12) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante Solicitud S/N, con DOC:8395512 EXP:5692251 del 25 de octubre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular indica que el supuesto de aplicación deberá acogerse a los contenidos mínimos de la FITSA, sin embargo, el CUI indica al sector responsable Vivienda, construcción y saneamiento al servicio de movilidad urbana, en dicho sentido deberá realizar la modificación, ya que el área de certificación ambiental solo tiene convenio con el MTC.</p> <p>Analisis:</p> <p>Habiendo anticipado al titular sobre la descripción del proyecto al CUI, en marco al convenio del Gobierno Regional con el MTC, se corroboró el contenido de la FITSA, se verificó que se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo como titular y los especialistas (ambiental y social).</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>El titular deberá del proyecto de la FITSA deberá de adjuntar en el Curriculum Vitae con la experiencia en elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental se deberá de adjuntar el C.V. documentado con acreditación de experiencia, habilidad vigente por la especialista ambiental y social, que sea creíble.</p> <p>Analisis:</p> <p>Los especialistas cumplen con la experiencia en elaboración de FITSA, el especialista social y ambiental, adjuntaron las resoluciones de aprobación de los FITSA que han elaborado.</p> <p>Conforme.</p>
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16		
Criterios de evaluación	Observaciones	
1. Antecedentes:	Analisis:	

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a. En el folio 249, el titular describe los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficios</p> <p>Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 248, el titular planteó el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad y sus objetivos específicos de acorde al proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación:	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 248, el titular sustentó el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA, indicando que los impactos serán NO SIGNIFICATIVOS.</p> <p>Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Analisis:</p> <p>a. Del folio 242 al 247, el titular declaró el marco legal general y sectorial actualizado, he hizo mención al convenio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el Gobierno Regional de Junín.</p> <p>Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 217, el titular indica ver el anexo N° 13, para la acreditación de los profesionales, según lo evaluado la especialista social cuenta con una experiencia, el titular deberá adjuntar la habilidad creible y evidenciar el conocimiento y experiencia.</p> <p>Analisis:</p> <p>En el folio 217 al 239. El titular ha descrito las tablas correspondientes de datos del titular, de los especialistas así como los datos del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 239, el titular adjuntó las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, así mismo adjunta su plano</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 213, el titular menciona el uso de área con situación legal del predio con propietario, en dicho sentido en el anexo 08: Autorización de áreas auxiliares deberá adjuntar una copia de DNI, y su título de propiedad en copia.</p> <p>Analisis:</p> <p>En el folio 235 y 236 describe el uso del DME y Patio de Maquina, como areas auxiliares</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>En el anexo 8, del folio 82 al 84 las autorizaciones de áreas, con la firma de las autoridades, (falta firma de presidente del barrio) Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 134 y 235, el titular hace mención a la fuente de agua de del distrito de Huancayo, declara el volumen requerido de 21 352.96 m³, así como los 9000 litros para consumo humano que será abastecido por un tercero.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, Sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Analisis:</p> <p>a. En el ítem 9, en el folio 233, el titular adjunta la opinión de compatibilidad del SERNANP, donde se concluye que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento. (ANEXO 4, folio 110)</p> <p>Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Analisis:</p> <p>a. En el ítem 10, en el folio 233, hace mención la no superposición, el titular adjunta la verificación en la plataforma del Ministerio de Cultura- SIGDA, que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica.</p> <p>Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 232, el titular estimó la generación de residuos sólidos considerando la generación percapita de residuos sólidos por persona con su respectiva bibliografía, calculando un total de 2295 Kg/Obra, y el material de desmonte de 8400.77m³,</p> <p>b. El titular ha realizado la estimado en base a 15 personas la instalación de 02 contenedores debido a que la generación, un total de 7.2 m³/ Obra.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>En el folio 194, respecto a las actividades de operación y mantenimiento deberá detallar actividades para el mantenimiento del proyecto.</p> <p>Analisis:</p> <p>En el folio 226, el titular hace mención a las actividades de la etapa de planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 216 el titular ha considerado los criterios para la definición del AID y del AII, los cuales comprenden 4,24 ha y 24.08 ha respectivamente definiendo los criterios.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>De la revisión del ítem 14.3 Línea de base socioeconómico, comprendía en los folios del 159 al 176, se obtuvieron las siguientes observaciones:</p> <p>a. Revisar la ortografía del folio 58</p> <p>b. El titular deberá añadir información referente a los medios culturales tales como: vestimenta, costumbres y tradiciones, religión, etc.</p> <p>c. El titular deberá anexar los mapas referentes a la distancia de los centros educativos y centros de salud hacia el proyecto.</p> <p>Analisis:</p> <p>a. Del folio 203 al 213, respecto a la revisión del medio físico, el titular indicó los criterios para determinar la estación meteorológica Santa Ana de donde se obtuvo los datos de los parámetros como precipitación, temperatura, dirección del viento y velocidad del viento. Así mismo hidrología, fisiografía, geología, suelos, CUM describió y caracterizó, así mismo adjuntó el mapa temático</p> <p>b. De la revisión del medio biológico el titular describió la zona de vida, la cobertura vegetal, la flora y fauna, así mismo anexó su mapa temático.</p> <p>c. El titular ha descrito la demografía, características demográficas, salud, educación, vivienda, empleo, actividades económicas y patrones culturales del área de influencia del proyecto</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a. En el ítem N°15.2, en la tabla 35: Identificación de actividades del proyecto, deberá añadir el mantenimiento debido a que en esa actividad generaran residuos por el uso de pinturas para el mantenimiento.</p> <p>Analisis:</p> <p>a. Del folio 163 al 180. el titular ha identificado los impactos socioambientales considerando las actividades del ítem 12, ha caracterizado y valorizado.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>a. En el folio 134, respecto al almacenamiento temporal el titular deberá indicar el punto para el centro de acopio temporal y la cantidad de contenedores a instalar</p> <p>Analisis: En el folio 132 al 159, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuo sólidos (folios del 152 al 159) • Manejo de efluentes (folios del 150 al 151) • Manejo de áreas auxiliares (folios del 141 al 151) • Seguimiento y control (folios del 135 al 141) • Asuntos sociales (folios 132 al 135) <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>a. En el folio 110, ítem N°17, el titular deberá detallar mensualmente de manera horizontal, de modo que se indique las actividades a desarrollarse para desarrollarse un proyecto amigable con el ambiente, es decir el sexto, séptimo, octavo mes que acciones del Plan de manejo ambiental se desarrollará.</p> <p>Analisis: a. En el folio 131, el titular ha planteado en concordancia a las medidas de prevención, mitigación y corrección dentro de los 10 meses.</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>a. En el ítem 18, en el folio N° 109, el titular deberá modificar en cuanto al uso de limpieza y baño portátiles considerar que se desarrollará en 10 meses, no se ha considerado el regado de vía, señalización que se menciona en el plan de manejo ambiental, revisar y verificar o adicionar su cotización del costo de monitoreo de ruido.</p> <p>Analisis: a. En el folio N°131, el titular ha presupuestado en concordancia a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>a. El titular deberá de basarse en la información a las observaciones que se están realizando en las conclusiones y recomendaciones.</p> <p>Analisis: a. En el folio 129, el titular realizó las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA.</p> <p>Conforme</p>
20. Anexos:	<p>a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes, añadir en el plano de ubicación y plano de ubicación de áreas auxiliares las coordenadas UTM</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. Considerar en el Plano de AID y All del proyecto, considerar la distancia del buffer, el punto de acopio temporal y la distancia a las escuelas y centro de salud.</p> <p>c. En cuanto a la documentación de disponibilidad de terreno para áreas auxiliares los propietarios deberán anexar documentos de evidencia y copia de DNI.</p> <p>d. Respecto al CV, deberá el especialista ambiental remplazar el recibo por honorario por la constancia del cumplimiento del servicio.</p> <p>Analisis:</p> <p>El titular adjuntó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapas temáticos (folio 116 al 123) • Fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 111 al 114) • Consulta SERNANP (folio 105 al 109) • Declaración Jurada de No afectación predial (folio 103) • Mapas sociales (folio 109 al 103) • Panel fotográfico (folio 86 al 96) • Autorización de áreas auxiliares y otros (folio 82 al 84) • Matriz de valorización (folio 78 al 80) • Check list de inspección (folio 76) • Modelo de devolución de terreno (folio 74) • Shapefile (folio 73) • Documento de profesionales (folio 01 al 71) <p>Conforme.</p>